



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de El Fuerte

Auditoría número E008/2020



Municipio de El Fuerte, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E008/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección	4
III.- Objetivo	4
IV.- Alcance de la Auditoría	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	10
XII.- Dictamen	11
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	12



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de El Fuerte, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 002/2020, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de El Fuerte, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: E008/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 002/2020.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 01 de junio de 2020 recaído en el expediente de denuncia número 002/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por la cantidad de \$75,263.00”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$75,263.00
Muestra Auditada	75,263.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$75,263.00	\$75,263.00	100
Totales	\$75,263.00	\$75,263.00	100%

V.- Antecedentes

El día 10 de marzo de 2020, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0085/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG010/2020, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-005/2019, derivado de la queja interpuesta por el Doctor Noé Quevedo Salazar, en carácter de Representante del Partido Sinaloense, en contra del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por la cantidad de \$75,263.00 (Setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le correspondió conforme a los meses y años señalados, que en caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponde 1 (una) regiduría en cada uno de los periodos que integraron el cabildo de 2018 y 2019, afirmando que, no obstante las solicitudes de pago realizadas al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 01 de junio de 2020, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de marzo de 2020, se hace del conocimiento que en punto resolutive SEGUNDO del acuerdo IEES/CG010/2020, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al procedimiento Sancionador



Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-005/2019, derivado de la queja interpuesta por el Doctor Noé Quevedo Salazar, en carácter de Representante del Partido Sinaloense, en contra del Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, a decir del denunciante, por violación a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E008/2020 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0140/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 01 de junio de 2020 recaído en el expediente de denuncia número 002/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por la cantidad de \$75,263.00.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de El Fuerte, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, ambos por un importe de \$1,008,309.14, en la cuenta 5211 4 414007 Financiamiento a Partidos Políticos, de los cuales se devengó al Partido Sinaloense, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos		Devengado al Partido Sinaloense	
Ejercicio Fiscal	Importe	Ejercicio Fiscal	Importe
2018	\$1,008,309.14	2018	\$ 176,298.00
2019	1,008,309.14	2019	100,999.00

Determinándose las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, haya efectuado los pagos del Financiamiento Municipal correspondientes al Partido Sinaloense de los meses de noviembre y diciembre de 2018, los cuales fueron registrados en la subcuenta 5211-4-414007 Financiamiento a Partidos Políticos, observándose que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, omitió el pago por concepto de financiamiento público al Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018 por importe de \$16,120.00. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	
D0000172	30/11/2018	\$8,060.00	FTE 008	13/11/2018	\$8,060.00	Prerrogativa correspondiente al mes de noviembre de 2018.
D0000188	31/12/2018	8,060.00	FTE 009	06/12/2018	8,060.00	Prerrogativa correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total		\$16,120.00			\$16,120.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y XXX de la Ley de Gobierno Municipal del



Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-E0082020-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, haya efectuado los pagos del Financiamiento Municipal correspondientes al Partido Sinaloense de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, los cuales fueron registrados en la subcuenta 5211-4-414007 Financiamiento a Partidos Políticos, se constató que se realizaron los pagos de prerrogativas correspondiente marzo y abril ambos de 2019, por importe de \$16,898.00, observándose que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, omitió el pago por concepto de financiamiento público al Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019 por importe de \$42,245.00, además se observa que omiten el recibo expedido por el partido político de los meses de julio y septiembre de 2019. A continuación, se detallan:

Póliza			Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto	
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco/Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
D0000078	28/03/2019	\$8,449.00	ECC000096	085903082964336599	31/12/2019	\$16,898.00	Banamex, S.A. 7008/7050 880 Gasto Corriente	31/12/2019	FTE012	06/03/2019	\$8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de marzo de 2019.
D0000137	30/04/2019	8,449.00							FTE013	02/04/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de abril de 2019.
D0000176	31/05/2019	8,449.00							FTE014	03/05/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de mayo de 2019.
D0000134	28/06/2019	8,449.00							FTE015	07/06/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de junio de 2019.
D0000103	31/07/2019	8,449.00									8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de julio de 2019.
D0000127	31/08/2019	8,449.00							FTE017	10/08/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de agosto de 2019.



Póliza			Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto	
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco/Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
D0000127	30/09/2019	8,449.00									8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de septiembre de 2019.
Total		\$59,143.00				Total	\$ 16,898.00				\$59,143.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y XXX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-E0082020-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de El Fuerte, Sinaloa no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 18 de septiembre de 2020, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.



IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1.- Revisar que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Sinaloense por concepto de financiamiento municipal mensual, por los meses de noviembre y diciembre de 2018, y por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E008/2020.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	0	0	2	0	2	0

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Páyan, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza y L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 01 de junio de 2020 recaído en el expediente de denuncia número 002/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por la cantidad de \$75,263.00”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 2 resultados con observación, por los cuales se emitieron 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de mayo a septiembre de 2019; asimismo, en algunos casos omiten los recibos expedidos por el partido político.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de El Fuerte, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E008/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2020





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

